

357

SELLO TERCERO: CUATRO REALES.

Habilitado por el Estado de Coahuila y Tejas para el bienio de 1834 y 35. 36497

Pago el interesado en esta Receptoría a mi cargo 4 reales, valor del antecedente Sello.

Por comision  
C. G. Givens

Muller

SEÑOR COMISIONADO

Villa de San Felipe  
de Austin a 12 de  
Enero de 1836

Al agente de los  
Empresarios Aus-  
tin y Williams para  
que se sirva informar  
acerca de esta soli-  
citud arrojando si  
el terreno es valioso  
y dentro de esta em-  
presa de coloni-  
zacion

Peebles

Ammon Underwood uno de  
los colonos introducidos por los Empresarios Austin y Williams, ante  
V. con el mayor respeto hago presente; que mi estado es el de

Sottero — que emegré á este pais con el  
objeto de adquirir tierras, y para establecerme en ello para siempre  
á cuyo fin he escojido un *Cuanto de Sitio* — de  
tierra, que está situado *al Este del arroyo de  
Davidson's Creek y esta conocido  
por el cuarte de Sitio numerado 2*

por cuya razon me presento á V. para que se sirva admitirme y  
posesionarme de dicho *Cuanto de Sitio*  
de tierra, en la inteligencia de que ofrezco poblarlo y cultivarlo de con-  
formidad con lo prevenido por la ley, y á cumplir con las demas obli-  
gaciones de la misma; por tanto,

A. V. pido se sirva hacer como dejo referido á que en ello recibiré  
gracia.

Villa de Austin á 12 de Enero  
de 1836

Ammon Underwood

Miller

## Comisionados

En atencion al decreto de V. que  
 Antecede debo decir que lo espuesto por el  
 Suplicante es verdad - es uno de los Colonos  
 introducidos por los Empresarios Austin  
 y Williams - es soltero y en su persona  
 se encuentran los requisitos que piden  
 en la ley - El terreno el valor y dentro  
 de esta empresa

Villa de Austin a 13 de Enero  
 de 1836

Spencer H Jack

En vista de lo espuesto por el C.  
 Agente Spencer H Jack en el an-  
 tercedente informe admito la instancia  
 conforme a la ley, y mando que por el  
 agremierson Ignacio Chavesman su  
 medida el terreno indicado a fin de es-  
 pedita al interesado el titulo correspon-  
 diente de posesion

Villa de San Felipe de Austin  
 a 13 de Enero de 1836

R. M. Puentes

El Ciudadano Robert Peebles, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado para el repartimiento y posesion de tierras y expedicion de titulos á los nuevos Colonos en la empresa de Colonizacion de los Empresarios Estevan F. Austin y Samuel M. Williams:

Por cuanto se ha recibido *Amonon Underwood* como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por los Empresarios Estevan F. Austin y Samuel M. Williams en 25 de Febrero de 1831, y habiendo el dicho *Amonon Underwood* justificado que es *Sottas* y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley y las instrucciones que rijen de fecha 4 Septiembre de 1827, y en el nombre del Estado, concedo, confiero y pongo en posesion, real y personal, de *un cuarto de sitio* de tierra al mencionado *Amonon Underwood* cuyo terreno ha sido medido por el agrimensor *Honacio Chavesman* nombrado previamente al intento, bajo la situacion y linderos siguientes—situado al Este del arroyo de *Davidson's Creek* y es el cuarto de sitio numerado 2 en el plan de medidas. Comenzando a la esquina septentrional del cuarto de sitio n.º 1. la cual es una estaca 12 varas al Norte 87º Este de una encina y 16 varas al Sur 29º Oeste de otra se tira una linea al Sur 45º Oeste y siguiendo el lindero occidental del sitio de *Blufffork* *Bucks* mil doscientas y cincuenta varas hasta estaca 8 varas al Sur 16º Oeste de una encina blanca y 12 varas al Sur 12º Este de allí al Sur 45º Oeste cinco mil varas hasta estaca 49 varas al Sur 45º Este de una encina y 38 varas al Norte 76º Oeste de otra—de allí al Sur 45º Este mil doscientas y cincuenta varas hasta la esquina occidental del espresado cuarto de sitio n.º 1. que es una estaca 25 varas al Sur 85º Oeste de una encina blanca y 7 varas al Norte 88º Este de otra y de allí siguiendo el lindero noroeste del mismo cuarto de sitio n.º 1. al Norte 45º Este cinco mil varas hasta el punto de *Comensan*—Comprende dentro de estas lineas la cantidad de un cuarto de sitio de tierra en *propiedad*

El espresado terreno pertenece á la clase de *temporal en una sesenta y de agrotadero en cinco sesenta y tantos* lo que sirve de calificacion para el precio que por él debe pagar al Estado segun el articulo 22 de la referida ley de colonizacion bajo las penas en ella establecidas; quedando advertido de que debe el interesado poblarlo y cultivarlo, de conformidad con lo prevenido por dicha ley, y cumplir con las demas obligaciones de la misma.

Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley é instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento, y mando que se saque testimonio de él, y se entregue al

360

El Ciudadano Robert P. ... Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado para el repartimiento y posesion de tierras y expedicion de titulos a los nuevos Colonos en la ca...

interesado, para que posea y disfrute el terreno, él, sus hijos, herederos y sucesores, ó quien de él, ó de ellos cuasa ó derecho hubiere. Es dado en la villa de *San Felipe de Austin* á *25* dias del mes de *Noviembre* de 183*6* que firmo con testigos de asistencia, conforme á la ley.

*Robt. P. ...*

de asistencia,

de asistencia,

*J. H. Borden jr.*

*John M. Borden*

*Si Juro testimonios*

El terreno perteneciente a la clase de ... para el precio que por el debe pagar el Estado segun el articulo 23 de la referida ley de colonizacion bajo las penas en ella establecidas; quedando advertido de que debe el interesado poblar y cultivar de conformidad con lo prevenido por dicha ley, y cumplir con las demas obligaciones de la misma. Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley e instrucciones con- siguientes, espido el presente instrumento, y mando que se registre en el libro de actas de este...